



En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo las 13:30 horas del día 18 (dieciocho) de Abril de 2024, encontrándonos presentes en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas Ubicada en Ángel Flores, #911, Segunda planta, local 37, interior del edificio Palacio Federal, Col. Centro Mazatlán, Sinaloa. Estando reunidos los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, los **C.C. LIC. ROGELIO OLIVAS OSUNA**, en su doble carácter de Presidente del Comité y Oficial Mayor, **LIC. MIGUEL ANGEL VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, Secretario Técnico del Comité, **L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO**, Tesorero del Comité; **LIC. ASHLEY ESTEPHANIA GONZÁLEZ ORTIZ**, representante con voz y voto mediante oficio que se agrega como anexo a la presente acta, del **LIC. JUAN JAVIER RODRÍGUEZ MORALES**, segundo vocal; se hace constar la incomparecencia de los siguientes miembros del comité: **LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA**, Primer Vocal, **LIC. MARÍA ESTHER JUÁREZ NELSON**, Cuarto Vocal, la **C.P. CLAUDIA MAGDALENA CÁRDENAS DÍAZ** como Testigo de Calidad; y **C.P. RAFAEL PADILLA DÍAZ**, Comisario (Encargado de Despacho del Órgano Interno de Control); y para que en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, con relación al artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; nos reunimos para analizar las constancias del procedimiento por invitación restringida a cuando menos tres personas **NO. MM-IR-04-2024, RELATIVA AL "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE LENTES GRADUADOS (SUBROGADOS) DE ESTE HOSPITAL MUNICIPAL MARGARITA MAZA DE JUÁREZ"**, para discutir y emitir el siguiente:

## FALLO

- I. Como se desprenden de las constancias que integran el expediente por invitación restringida a cuando menos tres personas No. **MM-IR-04-2024**, con fecha 05 de abril del 2024, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria 017/2024 inciso J), fueron aprobadas las Bases del procedimiento por invitación restringida a cuando menos tres personas No. **MM-IR-04-2024**, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
- II. El día 06 de abril de 2024, se envió a la página de Compranet-Sinaloa y a la página Histórica del H. Ayuntamiento de Mazatlán, para su publicación de las Bases del procedimiento por invitación restringida a cuando menos tres personas No. **MM-IR-04-2024**; de conformidad con lo establecido en el artículo 53 fracción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; aplicable de Manera supletoria de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
- II. En términos de la convocatoria el día 06 de abril de 2024, fueron enviadas mediante correo electrónico las Cartas-Invitación para participar en el Acto Apertura de Propuestas técnicas y económicas a:

1-. **DANIEL GARCIA OCAMPO**  
**DOMICILIO: CALLE TTE. JOSE AZUETA #2014**

Alber Carreler

B





**COLONIA: CENTRO, CP 82000**  
**CIUDAD: MAZATLÁN, SINALOA.**  
**CORREO:** [garcia.d@otplicamirada.com](mailto:garcia.d@otplicamirada.com)

**2-. MARIA ELENA CASTELLON HERNANDEZ**  
**DOMICILIO: CALLE MELCHOR OCAMPO No. 932**  
**COLONIA: CENTRO, CP 82000**  
**CIUDAD: MAZATLÁN, SINALOA.**  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [opticas.salud.visual.centro@gmail.com](mailto:opticas.salud.visual.centro@gmail.com)

**3-. SANDRA ISABEL VELARDE REYES**  
**DOMICILIO: CALLE ENRIQUE PEREZ ARCE # 5201 INT3**  
**COLONIA: BENITO JUAREZ, CP 82180**  
**CIUDAD: MAZATLÁN, SINALOA.**  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [hernandezopticas@gmail.com](mailto:hernandezopticas@gmail.com)

IV. Siendo las 11:27 horas, del día 15 (quince) de Abril de 2024, y de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y en relación con el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; se llevó a cabo el **ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**, con forme a los requisitos que se exigen en la convocatoria de la Invitación Restringida a cuando menos tres personas, procediéndose a la apertura de los sobres que contienen los documentos de identificación, propuestas técnicas y económicas, se contó con la asistencia de los Invitados y quienes presentaron sus propuestas técnicas y económicas, siendo los siguientes:

**1-. DANIEL GARCIA OCAMPO**  
**2-. MARIA ELENA CASTELLON HERNANDEZ**  
**3-. SANDRA ISABEL VELARDE REYES**

V. Con fecha 17 de abril del 2024, fue recibido por parte de la **DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES**, la opinión favorable y/o dictamen técnico y el cual se adjunta en original como anexo a la presente en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el cual sirve de sustento para emitir el presente fallo.

VI. Para efectos de la evaluación, se tomó en consideración los elementos siguientes:

- Se verificó que incluya la información, los documentos y los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases de la Licitación Pública.
- Se verificó que los servicios ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta convocatoria.
- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en las

Ashley Gonzalez





bases del concurso.

VII.- Con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el comité de adquisiciones en los términos de las bases del concurso realiza las evaluaciones correspondientes, por lo que se hace constar y emite el dictamen siguiente:

## A).- RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y LEGAL:

1.- DANIEL GARCIA OCAMPO, se determina lo siguiente:

A).- **Documentación Legal y de Identificación, SI CUMPLE**, con lo establecido en las bases de la licitación por lo siguiente ya que cumple con los Incisos A.I. al A.XVIII.;

2.- MARIA ELENA CASTELLON HERNANDEZ, se determina lo siguiente:

A).- **Documentación Legal y de Identificación, SI CUMPLE**, con lo establecido en las bases de la licitación por lo siguiente ya que cumple con los Incisos A.I. al A.XVIII.;

3.- SANDRA ISABEL VELARDE REYES, se determina lo siguiente:

A).- **Documentación Legal y de Identificación, SI CUMPLE**, con lo establecido en las bases de la licitación por lo siguiente ya que cumple con los Incisos A.I. al A.XVIII.;

## B).- RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

1.- DANIEL GARCIA OCAMPO, se determina lo siguiente:

B). **Propuesta Técnica, SI CUMPLE**, con lo solicitado en las bases de la licitación en los incisos del 5.B.I. al 5.B.XII.

2.- MARIA ELENA CASTELLON HERNANDEZ, se determina lo siguiente:

B). **Propuesta Técnica, SI CUMPLE**, con lo solicitado en las bases de la licitación en los inciso del 5.B.I. al 5.B.XII.

3.- SANDRA ISABEL VELARDE REYES, se determina lo siguiente:

B). **Propuesta Técnica, SI CUMPLE**, con lo solicitado en las bases de la licitación en los inciso del 5.B.I. al 5.B.XII.

Ashley Gonzalez





## C).- RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; en relación con el artículo 46 de Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; una vez analizadas la documentación legal y de identificación, así como la propuesta técnica, se procede a la revisión de las propuestas económicas presentadas por los licitantes quedando de la siguiente manera:

1.- **DANIEL GARCIA OCAMPO**, se determina lo siguiente:

C. **Propuesta Económica, SI CUMPLE** con lo solicitado en las bases de la licitación.

2.- **MARIA ELENA CASTELLON HERNANDEZ**, se determina lo siguiente:

C. **Propuesta Económica, SI CUMPLE** con lo solicitado en las bases de la licitación.

3.- **SANDRA ISABEL VELARDE REYES.**, se determina lo siguiente:

C. **Propuesta Económica, SI CUMPLE** con lo solicitado en las bases de la licitación.

Se efectuó por parte del comité de adquisiciones una revisión a las propuestas presentadas, analizando, precio y demás condiciones de calidad, respecto a los servicios con lo cual se asegura cumplir con los preceptos en el artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y en los artículos 1, 2, 10,13 y 17 fracción II, 18, artículos 19 al 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Mazatlán, Sinaloa.

VIII.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 46 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, aplicable de forma supletoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; se hace la relación de invitados cuya posición fue solvente:

1.- **DANIEL GARCIA OCAMPO**

2.- **MARIA ELENA CASTELLON HERNANDEZ**

3.- **SANDRA ISABEL VELARDE REYES**

En virtud de que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases del procedimiento tanto en la documentación legal y de identificación, así como con la propuesta técnica y su propuesta económica, siendo sus precios aceptables, ya que derivado de la investigación de mercado realizada, este no resulta superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación y se encuentran dentro del parámetro establecido en el artículo 21 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; además se cuenta con la suficiencia presupuestal número 219/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, con

Asisten Gonzalez





número de Control del Gasto 254001 otorgada para este tipo de adquisiciones de acuerdo a las bases del procedimiento de licitación.

Tomando en consideración lo estipulado en la **CLÁUSULA 74. SON PRESTACIONES EN MATERIA DE SALUD. FRACCIÓN III, PÁRRAFO TERCERO del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO EN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN;** mismo que a la letra dice:

### III. LENTES.

*“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a presentar un mínimo de tres proveedores (ópticas) al trabajador para que sea este quien decida sobre el servicio a recibir, de no ser así será “EL SINDICATO” quien se encargue de elegir la óptica que le otorgara dicho servicio.*

*El costo de los lentes (armazón y micras o cristales) no deberán de exceder del valor de 10 (diez) salarios mínimos del tabulador vigente en el presente contrato colectivo de trabajo, salvo en las cosas en que la enfermedad requiera de una graduación más compleja y esto implique mayor costo, por lo que solo en estos términos “EL AYUNTAMIENTO”, estará obligado a cubrir 100 % (cien) por ciento del costo de los lentes que tengan el valor mayor a 10 (diez) salarios mínimos del costo de los lentes que tenga un valor mayor a 10 (diez) salarios mínimos del tabulador vigente en este contrato colectivo de Trabajo.*

Como se puede observar la obligación del municipio para con el derechohabiente, es cubrir una cantidad tope de 10 salarios mínimos del tabulador vigente en el contrato colectivo de trabajo, y si el costo es mayor eso va por cuenta del derechohabiente, con excepción de que sea derivado de una enfermedad.

Por otro lado es importante hacer hincapié, en que el derecho a la salud es parte fundamental de los derechos humanos y de lo que entendemos por una vida digna. El derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, por decirlo con todas las palabras, no es nuevo. En el plano internacional, se proclamó por primera vez en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de 1946, en cuyo preámbulo se define la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades". También se afirma que "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social".

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948, también se menciona la salud como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (art. 25). El derecho a la salud también fue reconocido como derecho humano en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966.

El derecho a la salud comprende algunos derechos. Esos derechos incluyen los siguientes:

*[Handwritten signature]*

*Ashley Gonzalez*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*





1. El derecho a un sistema de protección de la salud que brinde a todos iguales oportunidades para disfrutar del más alto nivel posible de salud;
2. El derecho a la prevención y el tratamiento de las enfermedades, y la lucha contra ellas;
3. El acceso a medicamentos esenciales; La salud materna, infantil y reproductiva;
4. El acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos;
5. El acceso a la educación y la información sobre cuestiones relacionadas con la salud;
6. La participación de la población en el proceso de adopción de decisiones en cuestiones relacionadas con la salud a nivel comunitario y nacional.

Tratados internacionales de derechos humanos en los que se reconoce el derecho a la salud:

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965: art. 5 e), fracción IV.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966: art. 12
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979: arts. 11 1) f), 12 y 14 2) b)
- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989: art. 24

**IX.-** Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y en relación con el artículo 32, 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y tomando en cuenta que es necesario dicho **servicio** para poder satisfacer las necesidades del área solicitante la **DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES**; Así como el acatamiento a la determinación consistente en la administración de los recursos con eficiencia, y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados, asegurando el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio y demás circunstancias pertinentes.

----- Ciudadanos integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; una vez realizado el análisis detallado y la evaluación de las constancias que integran el presente procedimiento por invitación restringida a cuando menos tres personas No. **MM-IR-04-2024**, con los resultados plasmados en forma sucinta, por consiguiente, se somete a discusión los mismos, no habiendo intervención, se les pregunta en votación económica los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar su mano, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se adjudica en favor de los siguientes participantes:

- **DANIEL GARCIA OCAMPO, RELATIVA A LA “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE LENTES GRADUADOS (SUBROGADOS) DE ESTE HOSPITAL MUNICIPAL MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”**, dicha contratación será cubierta de acuerdo al oficio de aprobación 219/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, con número de Control del Gasto 254001; lo anterior sin perjuicio de lo establecido el

Ashley Gonzalez





artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

- **SANDRA ISABEL VELARDE REYES, RELATIVA A LA “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE LENTES GRADUADOS (SUBROGADOS) DE ESTE HOSPITAL MUNICIPAL MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”**, dicha contratación será cubierta de acuerdo al oficio de aprobación 219/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, con número de Control del Gasto 254001; lo anterior sin perjuicio de lo establecido el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- **MARIA ELENA CASTELLON HERNANDEZ, RELATIVA A LA “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE LENTES GRADUADOS (SUBROGADOS) DE ESTE HOSPITAL MUNICIPAL MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”**, dicha contratación será cubierta de acuerdo al oficio de aprobación 219/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, con número de Control del Gasto 254001; lo anterior sin perjuicio de lo establecido el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Lo anterior porque reúne las características solicitadas conforme a sus propuestas técnicas y económicas a las cuales nos remitimos como si a letra se insertara, tomándose para ello en consideración el dictamen elaborado por el área solicitante la **Dirección de Servicios Médicos Municipales** y en virtud de haber cumplido con los requisitos impuestos en las bases del procedimiento que nos ocupa, en el entendido que los precios son firmes durante la vigencia del contrato, dichos precios ya incluyen todo lo requerido por la adquisición.

**TERCERO.-** En los términos que fueron establecidos en las bases del presente procedimiento el contrato tendrá una vigencia a partir del dictado del presente fallo y hasta el 31 de Octubre de 2024.

**CUARTO.-** El monto total adjudicado no será pagado en una sola exhibición, sino que este será cubierto mediante el monto de la factura que sea presentada por el proveedor, durante la vigencia del contrato, y el suministro de los lentes será de acuerdo a las necesidades del área.

En el entendido que los precios unitarios que se encuentran plasmados en su propuesta económica para cada partida estarán en vigor durante la vigencia del contrato, y que para tal caso será firmado, remitiéndonos a dichos precios como sí a la letra se insertara en el presente fallo, ya que se encuentran identificados como anexo C.I., en su propuesta económica de cada una de las partidas ofertadas por el proveedor.

**QUINTO.- “EL PROVEEDOR”** deberá garantizar a favor de “**EL MUNICIPIO**” el cumplimiento eficiente derivado de este contrato, mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida o en cualquiera de las formas establecidas en la ley y el reglamento aplicable a la materia, consistente en el **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato,

*Asisten Concejales*





dentro de los **10 días hábiles posteriores a la firma del contrato respectivo**, en la inteligencia que de no otorgarse en dicho plazo, no se considerará formalizado el mismo.

**SEXTO.-** Se ordena de conformidad con lo establecido en el artículo 50 primer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, deberá de presentarse en las oficinas que ocupa la unidad de adquisiciones del H. Ayuntamiento de Mazatlán, sito en Ángel Flores No. 911, local 52, Edificio Palacio Federal en el centro, c.p. 82000 de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa; a firmar el contrato correspondiente dentro de los diez días naturales a partir del dictado del presente fallo.

**SEPTIMO. -** En contra del presente fallo procederá el recurso de revisión en los términos del capítulo X, en su artículo 72 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; el cual podrá ser presentado en las oficinas del Órgano Interno de Control Municipal ubicada en la calle Teniente Azueta número 200 esquina con calle México, segunda planta, colonia centro de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

**OCTAVO. -** Se ordena dar lectura al mismo, en el lugar, el día y hora establecida en las bases del procedimiento de Invitación Restringida a cuando Menos Tres Personas, debiéndose de levantar el acta administrativa correspondiente, firmando los que asistan a dicho acto debiéndoseles otorgar una copia de la misma.

--- Así lo resolvieron lo integrantes del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán a las 13:50 horas del día de su fecha de inicio, firmando para constancia el presente documento los que intervinieron, asistieron y estuvieron conformes, haciéndose entrega de una copia del acta respectiva, en concordancia con el tercer párrafo del artículo 46 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

**LIC. ROGELIO OLIVAS OSUNA**  
**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**LIC. MIGUEL ANGEL VÁSQUEZ VÁSQUEZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ**

**C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO**  
**TESORERO DEL COMITÉ**

*Ashley González*  
**LIC. ASHLEY ESTEPHANIA GONZÁLEZ ORTIZ**  
Representante de  
**LIC. JUAN JAVIER RODRÍGUEZ MORALES**  
**SEGUNDO VOCAL**

Estas firmas corresponden al fallo de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas N0. MM-IR-04-2024.